



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 17 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 401-2023-R.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2030465) de fecha 04 de julio del 2023, mediante el cual la estudiante **MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU**, con Código N° 2211010204 de la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias Contables, solicita la rectificación de su apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 061-2022-CU, de fecha 13 de abril de 2022, se reconoció como ingresante a la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias Contables, entre otros, a MARITZA ROSMERY CRISTOBAL ATAU en el Proceso de Admisión 2022-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU de la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita “*puedan actualizar mis de datos ya que realice una rectificación en la RENIEC, y se colocó la tilde en mi apellido paterno (Cristóbal) como se puede visualizar en mi DNI emitido el día 20/03/2023 así como en mi Acta de nacimiento*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0710-2023-URA/UNAC del 06 de julio del 2023, remite el Informe N° 119-2023-SEC/URA de fecha 07 de julio del 2023 informando que “*La estudiante MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU con código No 2211010204; Ingreso a esta Casa Superior de Estudios a la Escuela de Posgrado-UNAC, en la Maestría en TRIBUTACIÓN de la UPG-FCC, en el Proceso de Admisión 2022-A. Según Resolución de Ingreso No 061-2022-CU. de fecha 13 de abril de 2022. Habiendo verificado los datos personales de la citada estudiante, en la Base de Datos de los Sistemas de URA, del SGA y en la Resolución de Ingreso No 061-2022-CU, de fecha 13 de abril de 2022, la citada alumna figura inscrita como: DICE: MARITZA ROSMERY*”





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CRISTOBAL ATAU DEBE DECIR: MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU (Copias: PARTIDA NACIMIENTO No 615 y DNI No 44324974);

Que, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 813-2023-OAJ, de fecha 10 de julio del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellido de la estudiante MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “MARITZA ROSMERY CRISTOBAL ATAU”, debiendo decir: “MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU”, se añade la tilde en el apellido paterno debe decir “CRISTÓBAL”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 061-2022-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0710-2023-URA/UNAC del 06 de julio del 2023; el Informe N° 119-2023-SEC/URA de fecha 07 de julio del 2023; el Informe Legal N° 813-2023-OAJ, de fecha 10 de julio del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 061-2022-CU, de fecha 13 de abril de 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante Código N° 2211010204 de la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables como: **MARITZA ROSMERY CRISTÓBAL ATAU** quedando subsistentes los demás



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

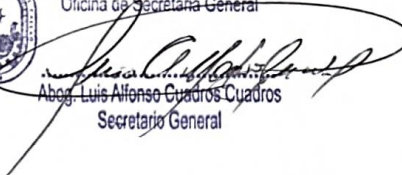
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI,
cc. URA, UCR, e interesada.